Firmado digitalmente por SERPA SEVILLA Jose Luis Antenor FAU 20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2024 09:57:58 -05:00

Lima, 27 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° I000087-2024-MTC/24-OA

VISTOS:

El Informe N° I000337-2024-MTC/24-OA-CGA e Informe N° I000549-2024-MTC/24-OA-CGA emitidos por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 046-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 26 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el 13.09.2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado". El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario, procedió entre otro a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso de los contratos de arrendamiento y de usufructo de inmuebles (predios tipo urbano y terreno) donde están ubicados los nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Sur, Cobertura Universal Centro; siendo estas comunicaciones logradas hasta el mes de enero de 2022;

Firmado digitalmente por ANDIA INCA Rubi Xiomara FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.12.2024 22:05:35 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MMLKHGW**
Expediente: **I-CORD0020240000013**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000337-2024-MTC/24-OA-CGA e Informe N° I000549-2024-MTC/24-OA-CGA, a través de los cuales se señala:

- La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual nuestra Entidad asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, el siguiente:

    - Contrato de arrendamiento del bien inmueble del 02.09.2015, celebrado con los propietarios Sr. Fredy Caisahuana Cainicela y la Sra. Nancy Chang Baldeon Melchor, por el inmueble ubicado en Urb. Nueva Las Palmeras de Villa, N° 120 A 7 – Las Palmeras de Villa, Distrito Río Negro, Provincia Satipo, Departamento de Junín, para la edificación y funcionamiento del Nodo Villa Pacífico, con un área arrendada de 60 M^2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11027279 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo, por el plazo de 10 años a partir del 02.09.2015 al 02.09.2025 y por una renta mensual de S/ 1,700.00.

- Mediante Memorando N° I000162-2024-MTC/24-DIOP del 11 de octubre de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones brindó conformidad al servicio de pago de liquidación del Contrato de arrendamiento celebrado entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y los señores Caisahuana Cainicela Fredy y Baldeon Melchor Nancy Chang, por un monto total de S/ 5,213.33; correspondiente al periodo 02.09.2023 al 03.12.2023.

- Mediante Memorando N° I000277-2024-MTC/24-OA, la Oficina de Administración solicitó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 3020, por el importe de S/ 5,213.33; la cual fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Nº I000089-2024-MTC/24-OPP del 17 de octubre de 2024.

- Resulta procedente para reconocer el monto de la liquidación del expediente por el servicio de arrendamiento del bien inmueble/predio donde se encuentra el Nodo Villa Pacifico, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, conforme el siguiente detalle:

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 046-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000337-2024-MTC/24-OA-CGA e Informe N° I000549-2024-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo Nº 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MMLKHGW**
Expediente: **I-CORD0020240000013**

Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el monto de la liquidación del expediente por el servicio de arrendamiento del bien inmueble/predio donde se encuentra el Nodo Villa Pacífico:

RECONOCIMIENTOS - RDNFO										
N°	CONTRATO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	RUC DE DESTINATARIO DE PAGO	RENTA/CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL	UBICACIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO Y/O EN USUFRUCTUO	NODO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO COMPRENDIDO	MONTO A RECONOCER	CCP 2024
1	Contrato de arrendamiento de bien inmueble	Fredy Caisahuana Cainicela y Nancy Chang Baldeon Melchor	Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.	**RUC N° 10200500348 SR. Fredy Caisahuana Cainicela**	S/ 1.700,00	Urbanización Nueva Las Palmeras de Villa 120 A7 – Las Palmeras de Villa, distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín	Nodo Villa Pacífico	**02/09/2023 - 03/12/2023** correspondiente a 3 meses y 02 días	S/ 5.213,33	3020

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MMLKHGW**
Expediente: **I-CORD0020240000013**